

NÚMERO 6.756

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Iniciación de expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio***EDICTO**

Acuerdo Pleno Ayuntamiento de Albuñuelas. Se inicia expediente para adopción de Escudo y Bandera del municipio de Albuñuelas a 05 de diciembre de 2017.

D. José Díaz alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 acordó iniciar de oficio expediente para la adopción del escudo y bandera de este municipio que incluye propuesta de símbolos e informe de perito en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía se abre un plazo de información pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albuñuelas, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 6.754

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Concurso y bolsa de trabajo para dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil***EDICTO**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 36/2017 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA EDUCADOR/A EDUCACION INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, vista la necesidad de contratar en régimen temporal mediante concurso a dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Es-

cuela Infantil “ El Trenecito “ de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, a bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, en base a las competencias que me confiere el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar las bases la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen temporal mediante concurso de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil “El Trenecito” de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA EDUCADOR/A EDUCACION INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

I.- OBJETO

Primero.- Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de dos Técnicos Superiores de Educación para desarrollar su trabajo en la Escuela Infantil Municipal “ El Trenecito” de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, categoría educador/a de Educación Infantil, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/198, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante, durante el Curso Escolar 2017/2018, sin perjuicio de la extinción del mismo por concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

La contratación de personal laboral prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por referirse a la cobertura de una necesidad urgente e inaplazable para la prestación de los servicios públicos esenciales del Municipio de Algarinejo, por pertenecer al ámbito educativo.

La contratación está sujeta a la vigencia del convenio de colaboración para la financiación de los puestos es-

colares de dicha escuela entre el Ayuntamiento de Algarinejo y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A dicha contratación le será de aplicación el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil. Las funciones serán las propias de su cargo y de la titulación exigida. Concretamente todas las naturalmente derivadas de funcionamiento de la Escuela de 0 a 3 años, bajo la dirección del Maestro/a-Director/a. Deberá permanecer en el Centro durante la jornada laboral, llevando a cabo las labores de atención a los niños/as propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro, registro de asistencias, etc.

A las personas seleccionadas mediante estas bases se les nombrará como tutoras de las unidades del Centro, y sus funciones están recogidas en el Artículo 28 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil.

En su calidad de Técnico es el encargado de realizar las actividades pedagógicas del Centro bajo la supervisión del director, ejecutar la programación del aula, ejercer la actividad educativa integral en su unidad, colaborando con el director en el desarrollo de las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños, desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias.

Además de lo anterior, deberá colaborar en la elaboración la programación anual del Centro, y la realización de las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas, y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Tercera.- Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta: Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administra-

ciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de maestro o maestra con la especialización de educación infantil o el título de grado equivalente; Título de Técnico Superior de Educación Infantil, en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quinta: Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Sexta: Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES.

Séptima: Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en calle Alta nº 1 de Algarinejo C.P 18280 en horario de oficina lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 14:30 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página Web Institucional en el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obte-

nerse en la misma página Web del Ayuntamiento de Algarinejo.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57,2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad y de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acreditan el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que es aspirante es menor de veintidós años o mayor de dicha edad dependiente.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de tres días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios, e-tablón y en la página Web del Ayuntamiento de Algarinejo en la dirección: www.Algarinejo.es.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, e-tablón y página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará resolución del Alcalde por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de baremación, se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios, e- tablón y página Web del Ayuntamiento.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Novena: La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: Don Armando Leruite Larrainzar Secretario - General del Ayuntamiento de Algarinejo-

Vocales: Francisco Jiménez Reyes, Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Licenciado en Pedagogía y Técnico de Grado Medio Educador; Manuela Gámiz López, Funcionaria Consejería de Educación, Maestra Diplomada en Educación Infantil; y Cristóbal Cáliz Arco, Funcionario Consejería de Educación, Maestro Diplomado en Educación Infantil, Director Colegio Público Ventorros San José.

Secretario: José Rafael Huete Serrano, funcionario municipal.

El Secretario tendrá voz pero no voto. La composición de la Comisión de Valoración es predominantemente técnica y en ella se ha velado por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros del tribunal son funcionarios de carrera.

La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

La comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Décima: La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Decimoprimera: Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posteriori-

dad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1. FORMACIÓN (puntuación máxima 3,00 puntos)

A) Títulos (puntuación máxima 1,00 puntos)

Se aplicarán las siguientes puntuaciones por una sola titulación teniéndose en cuenta sólo la de mayor puntuación.

Titulaciones académicas. (Enseñanzas regladas)

- Estar en posesión del Título de maestro o maestra con la especialización de educación infantil o el título de grado equivalente: 1 punto.

- Estar en posesión del Título de Doctorado: 1 punto

- Título de Técnico Superior de Educación Infantil: 0,50 puntos.

- Título Universitario Oficial de Master en ramas relacionadas con la Educación Infantil, Psicología Infantil o Pedagogía Infantil: 0,5 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada. Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas autorizadas por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la educación infantil, pedagogía infantil o psicología infantil.

- Cursos de entre 50 a 100 horas: 0,25 puntos / curso.

- Cursos de entre 101 a 150 horas: 0.50 puntos/ curso.

- Cursos de entre 151 a 200 horas: 0,75 puntos / curso.

- Cursos de entre 201 a 250 horas: 1,00 puntos/ curso

- Cursos de entre 251 a 300 horas: 1,25 puntos / curso.

- Cursos de entre 301 a 350 horas: 1.50 puntos/ curso.

- Cursos de entre 351 a 400 horas: 1,75 puntos / curso.

- Cursos de entre 401 en adelante: 2,00 puntos/ curso.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su autorización por la correspondiente Administración Educativa (Original o copia compulsada). En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 7,00 puntos)

Por cada semestre completo (6 meses) en un solo contrato o la suma de varias contrataciones de servicios

efectivos prestados con la categoría profesional de Maestro/a de Educación Infantil, o Técnico Superior de Educación Infantil o Educador/a en centros públicos o privados, que impartan el Primer Ciclo de Educación Infantil o Guarderías: 1 punto.

La prestación de servicios en centros de titularidad pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en centros privados se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo y certificado en el que consten las funciones desempeñadas. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

VII - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimosegunda: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios, e-tablón y página Web del Ayuntamiento de Algarinejo las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de

puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir las plazas objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. Si continúa el empate se atenderá a la nota del Expediente Académico del título alegado.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarinejo para que apruebe las correspondientes contrataciones, las cuales se ajustarán en todo momento a las necesidades específicas del centro, dependiendo del número de alumnos matriculados.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Los aspirantes no propuestos, pasarán a constituir una bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando,

Decimotercera: En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. En caso de incapacidad dicho informe determinará que las limitaciones físicas o psíquicas del aspirante son compatibles con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sí dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarinejo, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

VIII. RECURSOS.

Decimocuarta: Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la página Web Institucional (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes de para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para constituir para la contratación en régimen temporal mediante concurso de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil "El Trenecito" de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, categoría Educador/a de Educación Infantil, para el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

TERCERO: Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la página Web institucional del Ayuntamiento de Algarinejo y Tablón de de Anuncios del Ayuntamiento los efectos de dar la máxima publicidad a las presentes Bases.

Algarinejo, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo. Ante mí El Secretario, doy Fe, fdo.: Armando Leruite Larrainzar.

NÚMERO 6.755

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL "EL TRENECITO" DE ALGARINEJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA EDUCAD@ EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

D/D^a
con D.N.I. núm. domiciliado en
..... C/.
y teléfono

EXPONE:

Primero: Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen temporal mediante concurso de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para la Escuela Infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, categoría Educador/a de Educación Infantil, para el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando.

Segundo: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero: Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:.....

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL "EL TRENECITO " DE ALGARINEJO.

En _____, ____ de _____ de _____

Fdo: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO.

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Concurso y bolsa de trabajo para una plaza Maestro/a de Educación Infantil para la Escuela Infantil

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 37/2017 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DE 0 - 3 AÑOS "EL TRENECITO DE ALGARINEJO" Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, vista la necesidad de contratar en régimen temporal mediante concurso de UNA PLAZA de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, en base a las competencias que me confiere el artículo 21.g de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen temporal mediante concurso de una MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la escuela infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2017-2018 (hasta 31 de Julio 2018) según las necesidades que se vayan generando, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO DE ALGARINEJO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

I.- OBJETO

Primero.- Es objeto de las presentes bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la escuela infantil " El Trenecito " de Algarinejo y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias